**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/108/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 12 de abril de 2021 --------------------------------------

Visto el expediente CDHEC/2/2020/108/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de A1, atribuidas a servidores públicos de la Policía Preventiva Municipal de Torreón, Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.-Acta Circunstanciada relativa a recepción de queja de Q1, en fecha 08 de marzo de 2021, en la que textualmente se narra:

*“…Que el domingo 07 de marzo de 2021, siendo aproximadamente las 21 horas fue detenido mi esposo de nombre A1 por agentes de la policía municipal de la ciudad de Torreón, nos encontrábamos en la alameda trabajando ya que tenemos un puesto ambulante, un vendedor le habla a mi esposo y cuando mi esposo se va a acerca para ver que se le ofrece lo golpea junto con su hermano, en eso mi esposo cae al suelo, y lo empiezan a golpear, voy rápido a levantar a mi esposo y los separo cuando también a mí me golpean en la cabeza estos sujetos, momentos después pasa una patrulla de la policía municipal, se percata de la situación, descienden de la unidad y nos dicen que nos van a llevar a todos, suben a mi esposo y al agresor a la patrulla y se los llevan al tribunal de Justicia Municipal, me traslado para ver su situación, pague una multa por el concepto de pelear en vía pública por la cantidad de 1000 (mil pesos) no se me hace justo que se hayan llevado a mi esposo cuando el fue el agredido por esta persona así como yo y todavía pagar una multa. Quiero señalar ante esta Comisión que temo por mi seguridad y la de mi familia ya que los elementos policiacos conocen al hermano del agresor, que estoy de acuerdo en someter mi queja a una conciliación para ya no ser molestada en mi persona, domicilio y posesiones, siendo todo lo que deseo manifestar…”.*

**Evidencias.**

1.- Acta Circunstanciada relativa a presentación de queja, misma que ha quedado transcrita.

2. Oficio propuesta de conciliación al Director de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila.

3. Aceptación de propuesta de conciliación de fecha 25 de marzo de 2021 suscrita por el director de Seguridad Pública Municipal.

**Motivación y fundamentación.**

1.- Acude la quejosa a señalar que se encontraban en un puesto ambulante manejado por ella y su esposo al cual lo agredieron otros 2 vendedores, por lo que una unidad de la Policía Municipal al percatarse de lo sucedido se los llevó detenidos y la quejosa tuvo que ir al Tribunal de Justicia Municipal y pagar una multa de 1,000 (mil pesos) por concepto de pelear en vía pública, mismo que no se le hace justo ya que su esposo fue el agredido y teme por su seguridad y la de su familia.

2. Oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Torreón, de propuesta de conciliación para que se instruya a los Agentes de la Policía Municipal de Torreón, para que no incurran en detenciones o actos de molestia de la quejosa si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes y Reglamentos Correspondientes.

3. El Director de Seguridad Pública Municipal aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y señaló que giró la instrucción a los agentes de su cargo para que no molesten a la quejosa ni en su persona ni en su domicilio si no se cumplen los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que fue aceptada la conciliación propuesta por este Organismo, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 08 de marzo de 2021 por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos, atribuidas a agentes de la Policía Municipal, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------------------------------------------------------------------------------------CÚMPLASE.